



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001217-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515283420 - 2]

**Visto**, el Informe Técnico N° 000129- 2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 15 de marzo del 2024, registro de expediente N° 515283420-1 y expediente, de fecha 12 de marzo del 2024, N° 515283420-0, y demás documentos (17 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)**, presentado por la servidora administrativa;

### CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo al Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante **Certificado Médico: N° 0139668 -24** del 05 al 16 de marzo del 2024 (18 días) atendido por Médico Alí Alejandría Silva CMP N°51678 (Cirujano Urólogo) del centro médico LIDER MEDICA - Chilayo, correspondiente a **Azucena Chicoma Niño**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante Formulario único de Tramite, de fecha 12 de marzo del 2024, la trabajadora Administrativa de la UGEL-Ferreñafe, Azucena Chicoma Niño, ingresa por mesa de partes documentos en vías de regularización, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a partir del 05 al 22 de marzo del 2024 (18 días);

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la servidora administrativa de la UGEL-Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001217-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515283420 - 2]

Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)** a la servidora cuya referencia se detalla a continuación:

<b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: CHICOMA NIÑO AZUCENA</b>
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515283420-0 - 2024
DNI	: 17571729
FECHA DE NACIMIENTO	: 07/09/1966
REGIMEN LABORAL	: D. Ley. N° 276
JORNADA LABORAL	: 40 horas
CARGO	: Tec. Adm. V
CENTRO DE TRABAJO	: UGEL
LUGAR	: Ferreñafe
CERTIFICADO MEDICO	: N° 139668 - 24
VIGENCIA	: 05/02/2024 al 22/03/2024
TOTAL DE DÍAS	: 18 días.
PERIODO REMUNERADO	: 18 días remunerados por UGEL-FERR

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ  
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 12:40:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
19-03-2024 / 12:11:24

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
19-03-2024 / 12:14:15